



ADECUACIONES

INCORPORACIONES

PRÓRROGAS

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

### **Resolución General N.º 4897:** Prórroga. Régimen de información.

31/12/2020

El vencimiento de la obligación de presentación de la información prevista en el Título I de la Resolución General N.º 4697/19 (Régimen de información Títulos, acciones, cuotas y participaciones sociales), correspondiente al año 2019, y en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018, operará -en sustitución de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución General N.º 4878- el 29 de enero de 2021.

### **Resolución General N.º 4898:** Beneficios. Contribuciones destino al SIPA.

04/01/2021

Beneficio reducción de contribuciones con destino al SIPA – Diciembre: los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes al período devengado diciembre de 2020, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S.”. La determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, deberá efectuarse mediante la utilización del release 8 de la versión 42 del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS”. El sistema “Declaración en Línea” efectuará en forma automática el cálculo de la reducción de alícuota de las contribuciones patronales.

Beneficio de postergación del vencimiento de pago de contribuciones con destino al SIPA – Diciembre: los sujetos cuya actividad principal se encuentre incluida en el listado de actividades no críticas o pertenecientes al sector salud, que cumplan con los parámetros de facturación definidos en la Decisión Administrativa N° 2.181 y siempre que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 2º de la Resolución General N° 4.693, gozarán del beneficio de postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado diciembre de 2020. Los sujetos que cumplan las condiciones para optar por el “Programa REPRO II” también serán beneficiados por la aludida postergación. Los beneficiarios serán categorizados con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA
0, 1, 2 y 3	11/03/2021
4, 5 y 6	12/03/2021
7, 8 y 9	15/03/2021

A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, el sistema “Declaración en Línea” indicará dos totales en la pestaña “Totales Generales” de la pantalla “Datos de la declaración jurada”, según el siguiente detalle:

- Contribuciones SIPA - Decreto 332/2020.
- Contribuciones no SIPA - Decreto 332/2020.

El saldo de la declaración jurada de diciembre de 2020, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos con los siguientes códigos:

- a) Contribuciones Patronales al SIPA Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-368-019.
- b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Beneficio Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-369-019.
- c) Contribuciones Patronales sujetos no alcanzados por beneficio de postergación Decreto 332/2020: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

Los empleadores alcanzados por el beneficio de postergación podrán acceder al régimen de facilidades de pago establecido por la Resolución General N° 4.734, desde el 1 de marzo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

**Resolución General N.º 4899:** Extensión de plazo. Saldos a favor.

06/01/2021

Se extiende hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, la fecha límite para suministrar la información adicional, respecto de las solicitudes de acreditación, devolución y/o transferencia de los saldos técnicos (IVA) acumulados a favor controladas e informadas como aprobadas por el Ministerio de Transporte, por parte de las empresas del sector transporte, a los efectos de complementar las solicitudes tramitadas en las condiciones del Anexo II de la Resolución General N.º 4761.

**Resolución General N.º 4900:** Posiciones Arancelarias. NCM.

07/01/2021

Se ubican en las Posiciones Arancelarias de la NCM determinadas mercaderías.

**Resolución General N.º 4901:** Billetera electrónica. Incorporación obligaciones.

08/01/2021

Se amplían las obligaciones que puedan ser canceladas mediante el uso de la "Billetera Electrónica", incorporando los Aportes personales de los trabajadores autónomos y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Asimismo, se aclara que para estas obligaciones (Autónomos y Monotributo) el crédito registrado sólo podrá ser afectado a obligaciones propias.

**Resolución General N.º 4902:** Posiciones Arancelarias. NCM.

08/01/2021

Con motivo de los cambios en la estructura organizativa, se procede a adaptar el texto de las Resoluciones Generales 3587/14, 3885/16 y 4341/18 con el objeto de reflejar adecuadamente las áreas responsables en los distintos procedimientos allí previstos.



**CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES**

Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>